

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2016 00199 00

En atención al escrito aportado (archivo 02, C.1- expediente digital), y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado EDUARDO AYA CASTRO quien fungió como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96b1bd55724ad0041390d7cd97890c5514b77f44e1dcf8826868a5463cf757b5

Documento generado en 27/11/2023 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01461 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (archivo 07, C.1- expediente digital) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
3. Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
4. Sin condena en costas a las partes
5. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158e261bfa3a14343a7e293f129ea0caf7fe8bc4b67aa4aa6170b3e07ff67d44**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00751 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud que antecede (archivo 08, C.2-expediente electrónico), se requiere al extremo actor para que precise si lo que pretende es el desistimiento de la medida de embargo de salario que devengue el demandado Juan Camilo Cuadrado Corredor como empleado de INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A. decretada mediante proveído del 20 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que solicita la misma medida decretada pero dirigida a empleador diferente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1f245644f4fe1ee53b8eca7579eaab561913028aa5349f4eba7f1ecc32cdba**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia - Rad. 11001 4189 009 2018 00963 00

Como quiera que la notificación enviada el correo electrónico de la abogada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DÍAZ mediante la cual se comunicaba su designación como abogada en amparo de pobreza, conforme a lo indicado en proveído del 06 de julio de 2021, fue rechazada (archivo 09-expediente electrónico), se designa como abogado en amparo de pobreza a **WILSON BARRETO ROA**, quien registra como dato de contacto:

Correo electrónico: wilsonbarreto-roa@hotmail.com

Dirección: Calle 55 Sur No. 24 C- 85 torre 20 apto. 401 Conjunto Parque Real 2

Teléfono: 3114547687

Notifíquese el anterior nombramiento en la forma prevista en el Art. 49 del C. G. del P. (puntualmente a través de correo electrónico) haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de acuerdo con el art. 48 del C. G. del P. y que debe comunicarse con este Despacho a través del correo electrónico, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para asumir el cargo para el cual fue designado, el cual es de forzosa aceptación, salvo que, dentro de ese mismo término, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c3cf552a8b168557f17c33e4db3946002322c0cdce245d263d516681dc98da**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00802 00

Como quiera que el curador ad-litem designado en el presente asunto (archivo 009, C.1- expediente digital), no compareció dentro del término concedido para notificarse de la orden de apremio, como tampoco acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., el Despacho dispone COMPULSAR COPIAS al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas disciplinarias a que haya lugar. Líbrese oficio.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., se designa como curador al abogado **DAVID FELIPE MENDEZ CARREÑO**, quien registra como dato de contacto:

Correo electrónico: davidmendez.abogado@gmail.com y
DAMENDEZ9616@GMAIL.COM
Dirección: Calle 12 B No. 9- 20 ofc. 328
Teléfono: 3115050348

Notifíquese el anterior nombramiento en la forma prevista en el Art. 49 del C. G. del P. (puntualmente a través de correo electrónico) haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de acuerdo con el art. 48 del C. G. del P. y que debe comunicarse con este Despacho a través del correo electrónico, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para asumir el cargo para el cual fue designado, el cual es de forzosa aceptación, salvo que, dentro de ese mismo término, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Zareth Carolina Prieto Moreno

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47935d3cd6df7f6203aed89c2b5ed8e93f5bd0ab8f751edd493098ff0417d9f**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00458 00

Previo a resolver sobre el escrito de cesión y gestión de notificación del mandamiento de pago al demandado, que anteceden (archivos 10 y 14, C.1-expediente electrónico), se requiere a extremo actor para que acredite la calidad de apoderada especial de la Caja de Compensación Familiar Compensar de Margarita María Serrano Quiroga.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ff082d7771f7e1f0ed5c8a60867a4c81d809c13774b663b0fcf07ff1f96aa4**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia - Rad. 11001 4189 009 2022 01121 00

En atención a las manifestaciones realizadas por la abogada Sonia Botero De Pérez (archivo 14-expediente electrónico), se designa como apoderada de amparo pobreza a la abogada **RUTH CELMIRA MOLANO RODRIGUEZ**, quien registra como dato de contacto:

Correo electrónico: ruthcmolano@hotmail.com y
ASEJURIDICASR.R@GMAIL.COM

Notifíquese el anterior nombramiento en la forma prevista en el Art. 49 del C. G. del P. (puntualmente a través de correo electrónico) haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de acuerdo con el art. 48 del C. G. del P. y que debe comunicarse con este Despacho a través del correo electrónico, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para asumir el cargo para el cual fue designado, el cual es de forzosa aceptación, salvo que, dentro de ese mismo término, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb6766bf1568d092d40faaa04a8663ec7580ae519570c9e4c18de1887c08601**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01645 00

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante (archivo 16, C.1- expediente digital) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
3. Ordenar la entrega del título ejecutivo original a la parte demandada. Para tal efecto, se requiere al extremo actor para que adelante el trámite pertinente para dejar a disposición de este despacho dicho documento, el cual habrá de entregársele al extremo pasivo con las constancias y anotaciones de Ley.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28711f87782d3988c5fa75e31c0c2ee0e897c7144d2f7054c603f65dd9b0e38**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00389 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 27 – expediente digital) estése a lo dispuesto en auto del 20 de agosto de 2021. Téngase en cuenta que el Código General del Proceso no prevé la terminación del juicio de restitución de inmueble arrendado por confusión, adviértase que el fin último de este tipo de proceso es la restitución del inmueble arrendado y, entonces, este Despacho no puede terminar este litigio por causas diferentes a las establecidas por la Ley.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790957b87e491c9155a65a4bba393a93a86e813c2b71816052d87a0ff9d0ad22**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ****Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2021 00505 00

Como quiera que se dio cumplimiento a lo indicado en proveído del 29 de agosto de 2023 (archivo 27, C.1- expediente digital), se ACEPTA como CESIONARIA dentro del presente asunto a la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifíquese la cesión junto con el mandamiento de pago.

Adviértase, que la cesionaria le ratificó el poder otorgado al abogado Mauricio Ortega Araque.

Ahora bien, previo a resolver sobre la cesión de derechos de ALPHA CAPITAL S.A.S. a JJ COBRAZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., (archivo 18, C.1- expediente digital), se requiere a los contratantes (cedente-cesionario) para que aclaren y complementen el contrato de cesión, incluyendo una descripción precisa y detallada del derecho que se pretende ceder. Téngase en cuenta que en el contrato de cesión no se hace mención de la identificación del proceso en el que se pretende ceder el derecho del actor, información necesaria para garantizar la transparencia y claridad en los términos del acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537c45319cde06c660c92c03d5ec87dc819401562255ee4a949a9cf28cc645a3**
Documento generado en 27/11/2023 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2019 00175 00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada y al informe de títulos que obra en el expediente, hágase entrega al extremo pasivo de los dineros que obran a órdenes de esta sede judicial y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5867dabae71fa22929868a6c80093e8e74e1086399a116125c63ac0a4b85005c**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud de aprehensión y entrega Rad. 11001 4189 009 2018 00275 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 31, C.1-expediente digital), por secretaria, oficiase al parqueadero Captucol para que entregue el vehículo de placas **IHV441**, al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8137dd3068f1b21cacff4945fe16b4567f8d025f17cf863908cda9719e1d650b**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00608 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta que antecede proveniente del Banco Agrario (archivos 34 y 35, C.1- expediente digital).

Ahora bien, como quiera que, de la relación de títulos judiciales aportada por dicha entidad bancaria, se observan algunos depositados a órdenes del Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad, por secretaría, oficiese a dicha sede judicial con el fin de que informe si obran a sus órdenes depósitos efectuados para el presente asunto y para que, de ser el caso, proceda a realizar la correspondiente conversión de los títulos a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 726078064245db2611d3196f9560d2c69484ff196033a32f51682dec82b48b99

Documento generado en 27/11/2023 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00219 00

Como quiera que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de junio de 2023 y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
3. Ordenar la entrega del título ejecutivo original a la parte demandada. Para tal efecto, se requiere al extremo actor para que adelante el trámite pertinente para dejar a disposición de este despacho dicho documento, el cual habrá de entregársele al extremo pasivo con las constancias y anotaciones de Ley.
4. Ordenar la entrega de la suma de \$3.461.159,00 m/cte. a la parte demandante. Los dineros que excedan de dicha cantidad devuélvanse a la parte demandada.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e67bc579f81fb454714bc25b4ede19ef23f51d080fe2606c9f02f3000704ab**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2019 01117 00

Como quiera que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo normado en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar la **TRANSACCIÓN** a que han llegado las partes.
2. Declarar terminado el presente proceso como consecuencia de la anterior determinación.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
4. Ordenar la entrega de la suma de \$2.056.598,00 m/cte. a la parte demandante, a través de pago con abono a cuenta, por secretaria, téngase en cuenta la información suministrada por el extremo activo para dicho fin (archivo 54, C.1-expediente electrónico).
5. Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
6. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03a70df74cdfa015009d002c61aa00e8c66e222366e54b3976823e65d5debbf**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 060 2013 01489 00

En atención al escrito de sustitución presentado y de conformidad con lo normado por el artículo 75 del C. G. del P., se acepta la sustitución de poder y en consecuencia se dispone tener al abogado MATEO ARMANDO PEÑA DÍAZ como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial que precede (archivo 03, C.1- expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74d912729e2633c8f3bd168ec1b04c06fddf5f9cc25a50c48417a64d6b27d5f9

Documento generado en 27/11/2023 02:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 060 2013 01489 00

En atención a la solicitud elevada por el extremo actor (archivo 02, C.1-expediente digital), por secretaría, oficiase a la alcaldía Local de Kennedy para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, informe el trámite dado al despacho comisorio No. 00047 y al oficio 00720 del 26 de julio de 2021, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06b22770bc9d063c523c3e0e6d7730376b1fbcdf06097936f2261be35e0f1d1**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00963 00

En atención al escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40729052**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Una vez se allegue el certificado de tradición con la nota de embargo, se resolverá sobre su secuestro si ello fuere procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f11991ee605e9263ab69755ec0afc63cb79ba90df4b47de35512d1bdcbaba**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ****Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2022 00963 00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. se corrige el mandamiento ejecutivo del 23 de agosto de 2022, en el sentido de indicar correctamente el número de pagaré base de la presente acción, esto es, **00130850005000316357** y no como quedó dicho en ese proveído.

En lo demás, el citado auto permanecerá incólume. Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**Juez****(2)**

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552ec82e294367d836c72f571720d8d20d4810942894eaa9ea5be05b3e33c3b8**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00881 00

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo establecido en el numeral 4 del art. 43 del C. G. del P., por secretaría, ofíciase a FAMISANAR S.A.S. para que informe el nombre del empleador de las aquí demandadas. Tramítese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8c85eb65dfdc44bf333fcb7b68768c1b02f695667fed93a1da260a90c7b0d0**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - Rad 11001 4189 009 2020 00881 00

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que mediante proveídos del 08 de febrero de 2023 y 08 de mayo de 2023 se emitieron pronunciamientos que resolvieron sobre el mismo asunto, por lo que el Despacho dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 08 de mayo de 2023, mediante el cual se resolvió sobre citatorios y notificación por aviso enviados a las demandadas (archivo 37, C.1- expediente digital), toda vez que dicho pronunciamiento fue resuelto en proveído del 08 de febrero de 2023 (archivo 36, C.2-expediente digital).

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la diligencia de notificación del mandamiento de pago al correo electrónico de la demandada Francy Tapia (archivos 40 al 45 - expediente digital) se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído indique al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, en cumplimiento de lo indicado en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83925589752bf68b28cf3bc8263477ed1748d4c26dcfaae0d0d57dd1b7639f7f**

Documento generado en 27/11/2023 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>